

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 11

Cuaderno No. 156

Año 1806.

No. de hojas útiles 7.

Autos seguidos por Da. Rosa Bustamente contra Da.
Angela García, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

CAJ 150

DOC 2739

f 7 (+ ratulo)

Causas Civiles.

Tunen y declaren como Nono
puedo y qd qto los autogre
me entenguen para qda
los conveni...

160. concortas y pdaclen
160. Noa Barrant...

160. Noa Barrant...
que en consider. aqsl la pueve
coning. hay qd en el cao de
q' las coad. Heredes de coad.
exponer en un suarato de had...
si hupicau. mand. q' las q'nd.
ciad. q' la pueve en caso de
negencia. Regre de su. q' Epid
ut supra — Noa Barrant.

Tunen y declaren como se pide y se
coniere y negando se les abe para
la Informacion que se ofrece. La que
se vcaua, e igualmente se comete. de
ma y Oct. 2. serbo.

Delagos
[Signature]

Pro. y firm. p' el Conde de la Dera
Delagos Marques de Santiago y Alcaid.
Noa Cap. y su Herido. p' delon. con

Un quartillo.

3



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCIO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO SIEN-
TOS Y SEETE.



Para Burtam. En lo que toca
que yo contra D. Angela Gar-
cia Albornoz. Sobre la Repercusion
Mercedam^{tos} de una Casa que me
p^o Fernin Albal, de la ciudad de
Cansuero de mi tierra de Segovia
de la Real Capital: como de
mal acuerdo digo: que acon-
seguenia de declarar. que pedi,
señalado p^o V. la Divina D.
Angela y su Hum^a de vobos que
yo no soy responsable del pago de
ciertas arriendos de un^o casa
y arriendos de un^o casa de
hecho, y ped^o salir de D^o Casa sin
que se me haga cargo que a el no
debo responder. El que declarar D.
Angela que D^o Fernin y mi hijo p^o
lo obligado a dicho pago preterito y

preuio al que los puros dho boel
tan. Poruio daron para q.
yo pueda mudarme a la casa
Casa a la hora q. tenga p. los
bente y q. La D. Angela no se me
incomode ni impida la saca to
tal a mi traxer. A dha Casa se
ha de ir con la familia. mand.
se notifique a dha v. a seguir pido.
p. a. tarro —

A dho y sup. se uia a mand. como
vobo pod. en la final de me con
vira a las dho q. quere a compa
man seguir a dho. p. pido y q.
ello. va a dha. Proa Sturain

Exarlado. Lima y Oct^{ra} de set^{ra} de 806
Delator

pro. y prim. p. el S. Conde de Maad
sa Delator Marques de S. Bias y dho
dnd. p. dho con p. dho y dho
tano Belon dho dho dho. con dho
p. dho —

Linia y Oct. tres de mil ochocientos veis hize saber en el Dec^{to}.
vela bta. a D^{na}. Angela Garcia Antuñes en persona de J^{te}

Jose Sanchez

[Signature]
Rep.



En quetzillo.

SEJLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

Don Bustamante en los Autos q. sup. con
mad.^a Angela Garcia Anbruo sobre quereirme
competer al pago vly arriendg de una casa
q. tiene propia en el lencado q. he estado cu
dandola p.ⁿ trece mesy en cuenta, y cargo a D.ⁿ
Fernun Anortequi, y lo demas deducido digo: he
haviendole confenido traslado adha D.^a An
gela el dia de hoy; a mano absoluta se q. que
se vin ord.ⁿ judicial p.ribarme a la calida
a mi trascedity a vno, p.ⁿ esto p.^a q. la D.^a An
gela q. lo efective se ha de tener v. s. mand.ⁿ
se le notifig. no innobe a la forma en q. he
estado en dha. Casa bap. q. apense b. m. entg. q.
fueren p.nerig. imponente. Y decaudo evitan
mayores somas q. se los q. sup. de la D.^a Angela
en esty dia desde mi presentacion ante V. s. v. lo q.
q. he mantenido me cuidando dha. Casa ino
turmento a mi enfermedad. q. q. manse
renne tra. la venida a dho. D.ⁿ Fernun y en que
con la calidad de cuidante tra. q. se mande
hacen la efectiva entrega a dha. Casa, he p.ues
to la llave en mano al Lic.^o a la causa p. q.
con la prevencion q. se haga a D.^a Angela. se de
crete a q. v. duna a lo unq. dias este juicio q.
tema, p.videntem. a q. la casa dicha haia
a queren a q. yo se pagare en dia desde mi
presentar hasta su finalizacion q. no de

yo, ni tengo p^r. de una pobre: Ponzano.

Al Sr. pido, y sup^{co}. que habiendo p^r. hecha de fea en el
llave a la casa en d^a. Angela en este lugar
p^r. no quereu mantenerme muy euclando
a causa de la Roby, y enfeumad q. he padec
do en ella se sirva mand^o. se le notifiq
segun pido arriba p^r. con ofensa, con
costo y p^a ello &^a Prova Puzante

Respondele el traslado por segundo y ultimo
dima y quince de 1806.

Perayos

Perayos de p^r. de la dera de
Perayos Marques de Santiago Al. Cord. de la Ca
pita. y en fin de los conpases de D D
Cayetano Osborn. Titulo de un lugar en el dia
de fin de

Ante mi
Juan Antequera
Es. no de S. M. y p.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D.^{ña} Angela Larcia Agues en los autos que intenta seguir Rosa Bustamante sobre librarse del pago de ciento treinta pesos que me es deudora de las arrendamientos de mi casa q.^e ocupa en el Pueblo del Cercado de trese meses corridos hasta el término del mes de octubre q.^e sigue, y demás deducido contestando al traslado q.^e se me ha comunicado del escrito presentado p.^t la Bustamante y demás deducido Digo: Que aunque arrende la casa en anteriores tiempos á d.^{ño} Jeramín Arastig.^o q.^e la ocupara con Firvasia hija de Rosa Bustamante, mencionado se retiró para la Sierra con ella dexando en su lugar á esta, y conq.^e me previenen q.^e no le corrasen talara, para esto no me hicieron ninguna obligacion, escritura, ni seguro alguno q.^e afianzase estas resultas, sino una mera insinuacion q.^e no tiene el menor apollo, ni fundamento alguno, en la legislación; en el yo supuesto, á d.^{ño} Jeramín, ni la Firvasia hija de Rosa Bustamante estan obligados al pago, sino esta, q.^e actualmente está ocupando mi casa, y q.^e me debe pagar, y asegurax mis arrendamientos de trese meses corridos hasta la citacion presente.

Por otra parte, si hecha la hipótesis de q.^e d.^{ño} Jeramín ni Firvasia vuelvan á esta Ciudad, ¿quien me paga? si fuyesen en el lugar á donde se fueren dexando corridos rentas sus alcarras me q.^e xian pagar sin ninguna obligacion, ni escritura celebrada p.^t ellos amafavor decaida de los arrendamientos de mi casa q.^e ocupa la Bustamante? De ninguna manera. Luego sino hay estos requisitos e esenciales celebradas, como Rosa Bustamante quiere librarse del pago q.^e me es responsable solamente p.^t la misma suplica de aqueyas ausentes q.^e no se sabe quando vendran? ¿cuando yeguen, si se les reconviene dizen, q.^e ellos no se obligaron, no ocuparon la casa, pues estaban ausentes, y entonces quien me pagara? y á quien corrasen? pues para evitar estas males q.^e citadamente me amagan ocurre ala justificacion de Vel para q.^e se sirva mandar q.^e mientras no me afianse la Bustamante con persona de avono los trese meses corridos de ninguna manera pueda sacar sus trasdes. Por tanto y estando p.^t contestado al traslado confesado;

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar como yero pedido p. t. sea de just. a g.
de la Reta de V. S. copexo conseguir.

D^a Angela Larzia Arriuez

Auto y visto: En atencion a la corre-
dad de la materia comparen las
partes, sin que sobre el particular se
admira mas Escrito. Lima y Oct. 9 de
1806

Delays
[Signature]

Pro. y fin. por el Sr. Conde de la
de Velazco Marques de Castros y Al.
cabe ad. p. d. en. y su finidion con
paraus el Sr. D. D. Capitano Belon
Arroyo San Ang. en el dia de su tra.

Ante mi
Luis Mateo Agayo
Es. no. de S. M. y P.

Extingo en el Sr. D. D. de la Reta en un
de Octubre de mil ochocientos y seis; me sa-
ben el Decano asser a D. Angela Lar-
zia Arroyo en un mismo persona e in-
delo en un contacto que man en ad
a las quatro de la tarde comparen en
en Caradel Sr. Juan de la Cruz con el
comparendo que en un contacto y finidion
y queda de se

D^a Angela Larzia Arriuez

José del Piñero y Alvarado
[Signature]

[Vertical handwritten note:]
En el dia de hoy se ha celebrado el juicio de la causa
de Angela Larzia Arriuez y se ha declarado en su favor
y se ha mandado que se le pague lo que le corresponde
por costas de su demanda y se ha mandado que se le pague
por costas de su demanda y se ha mandado que se le pague

[Handwritten signature/initials]



En quarto.

7

SELLO CUARTO, VN QUARTO
TITULO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y CINCO.



Para Buitam^{te} en los autos que sigo con-
tra D.^a Angela Garcia Arbuer sobre el inderi-
do cargo que intenta haceme Ato. arriero
donde una cara que tiene y arriendo ad.
Luisin Staorequi en el Pueblo el Cercado -
la que me desp. cuidando por via de que es
te hizo y de comuñion de D.^a Angela.
con lo de mas de dicho Digo. Que por el dia de
ayer a las quatro de la tarde de me notifio
comparuere ante V.S. con la D.^a Angela
al efecto de que se resolviese en esta sobrece-
te negocio. Yo me hallo impedido de
y en forma incapaz de andar ni cortejar
una Calera; pero aunq. se me puxo a
q. perdiese bases, de comparendo, y asi
a la ca. de la d. y q. aunq. huviese venido
a la vista no me es posible verificarlo p.^a esta
enfermed. que me ha ocurrido con dabo-
les. y poran de xonarme involuntariam.
D.^a Angela en esta cara, o quitarme mi pro-
piedad al mono e. y p.^a el proce. de mo. y p.^a esta
causa de comparendo p.^a el p.^a q. me vino
la citada xonarme. en esta cara se ha de ser

